



**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 1250-2025-UNAP**

Iquitos, 29 de octubre de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, el 28 de octubre de 2025, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional de cesión en uso, entre el Centro de Educación Técnico Productiva “San Antonio el Estrecho”, representado por su directora doña Jannet Maribel Hernández Ríos, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de cesión en uso, tiene por objetivo establecer los términos y condiciones en los cuales el CETPRO cede a la UNAP, en forma de Cesión en Uso, las instalaciones de aulas y áreas comunes de su sede ubicada en la localidad El Estrecho, provincia del Putumayo, departamento de Loreto, para el funcionamiento de la filial de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en dicha localidad; las instalaciones serán utilizadas para el desarrollo de clases presenciales y demás actividades académicas de la UNAP en la localidad;

Que, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de cesión en uso, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, con eficacia anticipada al 28 de octubre de 2025, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de cesión en uso, entre el Centro de Educación Técnico Productiva “San Antonio el Estrecho”, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que el Convenio de Cooperación Interinstitucional de cesión en uso, tiene vigencia de diez (10) años, a partir de su suscripción, pudiendo modificarse a solicitud de los coordinadores y se considerará renovado automáticamente si no hay desistimiento de una de las partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del referido convenio.



**UNAP**

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1250-2025-UNAP

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que el Convenio de Cooperación Interinstitucional de cesión, que consta de nueve (9) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG, Facultades (14),DGA,OPP,OCRI,OAJ,Moderni,**CETPRO**, SG,Arch(2).  
mpc



**UNAP**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CESIÓN EN USO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL  
CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA "SAN ANTONIO EL  
ESTRECHO"**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cesión en Uso que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, debidamente representado por su Rector, Dr. RODIL TELLO ESPINOZA, identificado con DNI N° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, con domicilio legal en la calle San Marcos N° 185 del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, a quien en adelante se denominará **LA UNAP**; y de la otra parte, **EL CETPRO SAN ANTONIO EL ESTRECHO**, con documento de creación R.D N° 00298 del 05 de abril de 1994 y como CETPRO con la R.D.R N° 01531 - 2008, debidamente representado por su Director (a) **JANNET MARIBEL HERNÁNDEZ RÍOS**, identificado con DNI N° 05361725, ubicado en la calle Putumayo N° 104, de la localidad de San Antonio del Estrecho, Distrito de Putumayo, Provincia de Putumayo, Departamento de Loreto, a quien en adelante se denominará **EL CETPRO**, bajo los términos y condiciones siguientes.

**CLÁUSULA PRIMERA:**

**BASE LEGAL**

- [Handwritten signature of Jannet Maribel Hernández Ríos]*
- Constitución Política del Perú.
  - Ley N° 13498 - Ley de creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
  - Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
  - Ley N° 30512, ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.
  - Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
  - Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo.
  - Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y su modificatoria Ley N° 27902.
  - Declaración De Las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
  - Convenio N° 169 de la OIT.
  - Estatuto de la UNAP.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

**DE LAS PARTES**

*[Circular stamp of the Jefatura de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI-UNAP)]*

**LA UNAP**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

*[Circular stamp of the Asesoría Jurídica]*

**EL CETPRO**, es una institución educativa destinada a la formación técnica, en el ámbito de la educación superior tecnológica, que busca mejorar la calidad de vida de los estudiantes mediante la capacitación y la obtención de un título a Nombre de la Nación.



**UNAP**



Está comprometido con el desarrollo educativo y social de la comunidad en la que se encuentra ubicada.

**EL CETPRO**, tiene como principales fines:

- ✓ Desarrollar habilidades técnicas y productivas en los estudiantes, enfocándose en áreas que les permitan tener una rápida inserción en el mercado laboral.

Ofrecer formación técnica de calidad para asegurar que los egresados adquieran competencias específicas que les permitan desempeñarse en diversos campos productivos, industriales, comerciales, entre otros.

- ✓ Fortalecer la identidad personal y social de los estudiantes, promoviendo valores como el respeto, el trabajo en equipo y la responsabilidad social.
- ✓ Impulsar el desarrollo de competencias que sean necesarias para la vida laboral, combinando la teoría con la práctica en situaciones reales del entorno productivo.
- ✓ Facilitar el acceso a la educación técnica a una mayor parte de la población, especialmente a jóvenes y adultos que buscan obtener un título técnico que les permita mejorar sus oportunidades laborales.
- ✓ Vincular la formación técnica con las necesidades del entorno, especialmente aquellas relacionadas con el desarrollo económico y social de la localidad, distrito, provincia y región, a través de carreras que se alineen con las demandas del mercado y el desarrollo regional.
- ✓ Contribuir a la mejora continua de los procesos formativos, estimulando la creatividad y la innovación, e impulsando la capacidad de los estudiantes para asumir nuevos desafíos en el ámbito laboral.

### **CLÁUSULA TERCERA:**

### **OBJETIVO**

El objetivo del presente convenio es establecer los términos y condiciones en los cuales EL CETPRO cede a LA UNAP, en forma de CESIÓN EN USO, las instalaciones de AULAS Y ÁREAS COMUNES de su sede ubicada en la localidad El Estrecho, Provincia del Putumayo, Departamento de Loreto, para el funcionamiento de la filial de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en dicha localidad.

Las instalaciones serán utilizadas para el desarrollo de clases presenciales y demás actividades académicas de LA UNAP en la localidad.



**UNAP**



#### **CLÁUSULA CUARTA:**

#### **COMPROMISO DE LAS PARTES**

##### **Por el CETPRO:**

- Autorizar a LA UNAP la cesión de uso de tres (03) ambientes, destinados para aulas y dos (02) ambientes para oficinas administrativas, en el horario comprendido entre las 07:00 a 13:00 horas, para el funcionamiento de la filial de la UNAP y la realización de clases presenciales y actividades académicas inherentes a su naturaleza. Dichos espacios podrán ser ampliados de acuerdo a la necesidad de ambas instituciones, previa evaluación y acuerdo mutuo.
- Asimismo, el uso de otros ambientes, tales como el auditorio, laboratorios, sala de cómputo, servidores y áreas comunes, siempre y cuando ambas partes lo acuerden previamente, en función de las necesidades de cada institución.
- Desarrollar en colaboración con la UNAP, proyectos académicos, sociales y de investigación que contribuyan a la mejora educativa de los estudiantes y al desarrollo social y económico de la comunidad de la localidad El Estrecho.

##### **Por la UNAP:**

- Realizar capacitación, talleres de actualización y otras actividades que favorezcan el desarrollo académico de los estudiantes del CETPRO y de la comunidad local.
- Brindar asesoría y apoyo técnico al CETPRO para la mejora de la calidad educativa en la localidad El Estrecho.
- Facilitar el desarrollo de convenios específicos que beneficien a los estudiantes del CETPRO y la comunidad local.
- Asumir el costo de consumo de energía eléctrica durante el horario de uso de las instalaciones cedidas.
- Cuidar y mantener las aulas, áreas comunes y materiales de las instalaciones del CETPRO durante el uso de las instalaciones.

#### **CLÁUSULA QUINTA:**

#### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio es de diez (10) años, los que rigen a partir de la suscripción del mismo. Al término del plazo indicado, podrá ser ampliado nuevamente por acuerdo de ambas partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA:**

#### **RESOLUCIÓN**

- Las partes podrán dar por resuelto el convenio, en forma unilateral, previo aviso con noventa (90) días de anticipación.



**UNAP**



- Por mutuo acuerdo, por coincidir con criterios de culminación.
- Por incumplimiento de obligaciones de una de las partes, debiendo la parte afectada solicitar previamente a la otra, que en un plazo de quince (15) días hábiles cumpla con su obligación, vencido el cual queda expedito el derecho de la parte afectada, de resolver el convenio (no salvando ello la responsabilidad penal o judicial).

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

**CESIÓN A TERCEROS**

Ambas partes reconocen que **LA UNAP** no podrá ceder, transferir ni traspasar el uso del presente convenio o alguna de sus obligaciones a favor de terceros.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

**SUPLETORIEDAD**

En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, se pondrán de acuerdo y se someten a lo establecido en las normas del Código Civil Peruano y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA:**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier eventual conflicto que surgiera del presente convenio, inclusive el que versará sobre su invalidez o nulidad, será resuelto mediante arbitraje de derecho, que se realizará de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje o en la vía judicial.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente documento, se suscriben dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los 28 días del mes de octubre del año 2025.

**POR LA UNAP**



**Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**

Rector

**POR EL INSTITUTO**

**JANNET MARIBEL HERNÁNDEZ RÍOS**

Director (a)